

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023-0066

**ING. HUGO RODRIGO GRANDA VEGA  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

### CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibidem*, disponen:

***“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.***

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.-** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.*

*(...)*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la LOSNCPP define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el numeral 2 del artículo 48, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Art. 48.- Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,”;*

Que, el artículo 49 de la norma ibídem determina: *“De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio*

*comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.*

*La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.*

*Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley”;*

- Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. - Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. "*;
- Que, de acuerdo con el artículo 211 del citado reglamento a; para la contratación de este servicio, se seguirá el procedimiento de licitación de seguros;
- Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero las facultades legales y reglamentarias para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria

Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0173 de 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo Encargado de la ARCOTEL, nombró al ingeniero Hugo Rodrigo Granda Vega, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL.;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0381-M de 14 de marzo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, designo como miembros de la comisión técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Lcda. Nimia Garofalo García, quien presidirá la Comisión;
- Ing. Christian Villagómez Vargas, delegado de la Directora Administrativa; y,
- Sr. Miguel Flores Lema, profesional afín al objeto de la contratación.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0371-M de 17 de marzo de 2023, la Directora Administrativa, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, para solicitar en lo principal lo siguiente: *“(...) La línea 301 perteneciente a “Pólizas de seguros en ramos generales” ítem presupuestario 570201, cuenta en la actualidad con USD 151.955,59; por lo que para iniciar el procedimiento precontractual es necesario el financiamiento de USD 108.857,24. – SOLICITUD. – Con el antecedente indicado y la normativa legal expuesta, considerando que es urgente contar con los recursos que coadyuven el inicio del procedimiento precontractual que garantice la continuidad del aseguramiento de los bienes a nivel nacional a través de la contratación de las pólizas generales de seguros de los bienes institucionales. – Por lo expuesto, solicito su intermedio con el propósito de contar con el financiamiento, conforme al siguiente detalle.”*

Año	Línea POA 2023 2024	PARTIDA PRES.	DESCRIPCIÓN PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INCREMENTO	MES DE EJECUCIÓN (SOLO INCREMENTO)
2023	301	570201	Seguros	<i>Pólizas de seguros en ramos generales</i>	\$ 109.000,00	Julio 2023
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 109.000,00</b>	

- Que, con fecha 30 de marzo de 2023, se suscribe el Informe de Necesidad para la contratación de las pólizas de seguros en ramos generales para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante el Formato de Estudios de Mercado, de fecha 30 de marzo de 2023, la unidad requirente, en función del análisis realizado, se ha determinado un valor promedio establecido entre las proformas presentadas, determinando un presupuesto referencial de \$249.449,69 sin incluir el IVA;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0454-M de 31 de marzo de 2023, la Jefe de Área 2, de la Dirección Administrativa, se dirigió a la Directora Administrativa y Director Financiero, con la finalidad de indicar que la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, consta en la línea 129 del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023;
- Que, la Directora Administrativa, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0453-M de 31 de marzo de 2023, se dirigió a la Directora del Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación Subrogante, con la finalidad de solicitar se emita la validación POA, validación PAC; y, Certificación Presupuestaria, por el valor de \$249.449,69 sin incluir el IVA;
- Que, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación Subrogante, mediante memorando Nro. CPDS-2023-0192-M de 31 de marzo de 2023, se dirigió a la Directora Administrativa, con la finalidad de indicar que en la Línea 301 del POA-2023, se encuentran los recursos para la contratación de Pólizas de Seguros en ramos generales, por el valor total de \$249.449,69; y, el código de la validación es 2023-UIO-116;
- Que, la Directora Administrativa, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0497-M de 10 de abril de 2023, se dirigió al Director Financiero, con la finalidad de solicitar la certificación presupuestaria para la contratación de pólizas de seguros en ramos generales, por el valor total de \$249.449,69 sin incluir el IVA;
- Que, el Director Financiero, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2023-0659-M de 10 de abril de 2023, certificó los recursos necesarios para la contratación, dentro del ítem presupuestario 570201 “Seguros”, por el monto total de USD 249.499,69 (Dos cientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 69/100) Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;
- Que, en Acata de Sesión No. 02-LS-2023, la Comisión Técnica del proceso de contratación de Licitación de Seguros, se reunió el 13 de abril de 2023,



mismo que de forma unánime resolvieron: “(...) 1. Disponer a Secretaría la elaboración del Acta de la segunda Sesión, así como la respectiva legalización.- 2. Disponer a Secretaría la elaboración de los documentos para conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del Director Ejecutivo, y la respectiva revisión de la resolución por parte de la Coordinación General Jurídica, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de licitatorio.”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2023-0596-M de 13 de abril de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico la revisión del “**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN DE SEGUROS LICSG-ARCOTEL-01-23 PARA LA CONTRATACIÓN DE "PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**”;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2023-0109M de abril 13 de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió la revisión “**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN DE SEGUROS LICSG-ARCOTEL-01-23 PARA LA CONTRATACIÓN DE "PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**”.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y 211 de su Reglamento General

## **RESUELVE:**

### **ARTÍCULO UNO.-**

Aprobar los pliegos para la contratación de “*Pólizas de Seguros en Ramos Generales para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones*”; y, disponer el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros LICSG-ARCOTEL-01-23, con un presupuesto referencial de USD 249.499,69 (Dos cientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 69/100) Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.

### **ARTÍCULO DOS.-**

Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión Técnica, hasta la presentación del informe recomendando la

Pág 6 de 7

adjudicación o declaratoria del proceso de contratación según el caso.

**ARTÍCULO TRES.-**

Encargar a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador "SOCE", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 9 del Capítulo III sección I de la Resolución Nro. RE-SERCOP-0000072-2016 del 31 de agosto del 2016,

**ARTÍCULO CUATRO.-**

Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica y Dirección Administrativa.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días de abril de 2023

Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL 4	Mgs. Saskya Caizapanta S. DIRECTORA ADMINISTRATIVA